

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0095-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución, consagra: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.”*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)”*;

Que, el artículo 115 de la LOSEP señala que las servidoras y servidores públicos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en servicio activo y de los cuerpos de bomberos, percibirán los valores a que hubiere lugar, en base a la resolución que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para tal efecto;

Que, el artículo 259 del Reglamento a la LOSEP, señala: *“Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas*

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0095-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2019

oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.”;

Que, el artículo 263 del Reglamento ibidem determina: *“Viáticos en el exterior.- El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.”*

Que, el artículo 168 de la Ley de Personal de Fuerzas Armadas, determina: *“Las comisiones militares son tareas especiales de carácter profesional, cuyo desempeño confía la superioridad a los miembros de las Fuerzas Armadas.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro.165, publicado en el Registro Oficial Suplemento 326 de 04 de septiembre 2014, cuya última reforma data de 19 de julio de 2016, se expidió la norma técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado;

Que, el artículo 2 de la norma técnica para el pago de viáticos y movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado, señala: *“Las disposiciones de esta norma técnica son de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), incluidos las y los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador y Cuerpos de Bomberos a nivel nacional.”;*

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-YA-2018-2081-O de fecha 10 de octubre de 2018, el Sr. Carlos Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil, solicitó al señor Brigadier General Patricio Mora Escobar, Comandante General de la Fuerza Aérea: *“(…)la incorporación en Comisión de Servicios al señor Capitán Pablo Redrobrán Melo en la Dirección General de Aviación Civil, a fin de que preste sus servicios como Piloto de la aeronave Beechcraft, King Air B-300i de la Dirección General de Aviación Civil, por el lapso de seis meses a partir del 15 de octubre del 2018 hasta el 15 de abril de 2019.”;*

Que, mediante Oficio Nro. FA-EE-2018-0372-O de fecha 06 de diciembre de 2018, el Brigadier General Patricio Mora Escobar, Comandante General de la Fuerza Aérea comunicó al señor Carlos Álvarez Mantilla, Director General de Aviación Civil: *“(…) el Capt. Pablo Redrobrán Melo, se mantendrá orgánicamente en el Escuadrón de Reconocimiento Nro. 1114 de la FAE y podrá presentar sus servicios como piloto Del avión DAC por el lapso de hasta 06 meses (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0017-R de 26 de febrero de 2019, el Director General de Aviación Civil, Licenciado Patricio Zavala Karolys, autorizó recibir en comisión de servicios, a los señores miembros activos de la Fuerza Aérea Ecuatoriana:

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0095-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2019

Mayor, Pablo Javier Redroban Melo; y, Capitán, Antonio Elías Lugo Soria, para que presten sus servicios como pilotos del avión institucional de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante oficio Nro. DGAC-YA-2019-1145-O de fecha 15 de mayo de 2019, el Director General de Aviación Civil, solicitó a la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE la extensión de prestación de servicios de los señores Mayor Pablo Redrobán y Capitán Antonio Lugo, por el lapso de seis meses;

Que, mediante oficio Nro. FA-FZ-2019-0676-OF de fecha 23 de mayo de 2019, el Brigadier General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE Gustavo Agama Pérez, manifestó: “(...) *tengo a bien informar a usted señor Director que está autorizado la extensión de la prestación de servicios por seis meses del Sr. Mayor Pablo Redroban (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. FA-BR-D-2019-0170-O de fecha 18 de junio de 2019, el Brigadier General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana FAE, Gustavo Agama Pérez, manifestó: “(...) *tengo a bien informar a usted señor Director que está autorizado la extensión de la prestación de servicios por seis meses del Sr. Mayor Pablo Redroban (...)*”;

Que, mediante sumilla inserta dentro del recorrido del memorando Nro. DGAC-OX-2019-1285-M de 12 de junio de 2019, el señor Director General de Aviación Civil acepta recibir en comisión de servicios con remuneración al señor mayor Pablo Redroban, manifiestando: “*Autorizado, trámite correspondiente*”; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aceptar en comisión de servicios con remuneración, al señor: Mayor, Pablo Javier Redroban Melo, para que preste sus servicios como piloto del avión institucional de la Dirección General de Aviación Civil, por el periodo de seis meses a partir del 06 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2.- Durante el tiempo de la Comisión de servicios, el mencionado servidor,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0095-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2019

tendrá derecho al pago de viáticos y pasajes dentro del país como fuera, cuando en el ejercicio de sus funciones lo amerite, para lo cual deberán realizar el trámite respectivo ante las Direcciones Administrativa, Financiera y Recursos Humanos de esta Institución, así como ante organismos competentes en el caso de viáticos internacionales.

ARTÍCULO 3.- Derogar la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0017-R de 26 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-OX-2019-1285-M

Anexos:

- fuerza_aerea_50890709235001560298345.pdf

fm/ma/gp